



RAD. No. 2018-00699-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, **COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA- COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION** identificada con NIT. No. 900.083.694-1, Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO, por intermedio de Mandatario Judicial, incoó memorial signado al unísono con el Representante Legal de la GARANTIA FINANCIERA S.A.S. contentivo de la cesión de créditos, garantías y privilegios celebrada entre ellos, solicitando su aprobación, el cual anexa.

Sírvase proveer

Sincelejo, 22 de noviembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria antecedente, examinado acuciosamente el documento contentivo de la cesión de crédito, arrimado por la Mandataria Especial de la parte ejecutante, **COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA- COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION** identificada con NIT. No. 900.083.694-1, Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO, se avizora, grosso modo que no reúne los requisitos que necesariamente debe contener, por parte alguna aparece con carácter singularizado la pertenencia de esa cesión de crédito a un proceso cierto y determinado, con indicación prístina de los sujetos procesales intervinientes, además, que no se predica a que título se realiza el traspaso del crédito; razón por la cual esta Judicatura denegará la aprobación de lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Denegar la solicitud de Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios incoada por la Mandataria Judicial de la parte ejecutante, **COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA- COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION** identificada con NIT. No. 900.083.694-1, Representada Legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e7a6615178a3e0cdc1b2a3df35f6b6695c966ad05665de5d719ac4fe77e20a7

Documento generado en 22/11/2021 04:51:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>